

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, DICIEMBRE 29 DE 1915

NUM. 586

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

Cámara de Justicia

TERCERIA DEDUCIDA POR JOSE
BLANCO AL JUICIO DE QUIEBRA
DE JOSE SAEZ.

En Salta, a los veinte y siete días del mes de Marzo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Terceria deducida por don José Blanco al juicio de quiebra de José Saez» el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida y firma el señor presidente por ante mí, doy fé. Arias, ante mí, José A. Araoz.

En Salta a los veinte y siete días del mes de Marzo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Terceria deducida por José Blanco al juicio de quiebra de José Saez», el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores Figueroa S., Ovejero, Aranda, Arias y Torino.

El doctor Figueroa S. dijo: Viene por el recurso de apelación la resolución del juez doctor Francisco F. Sosa de fs. 66 vta. a 72 vta. de fecha 22 de Noviembre de 1914 por la que rechaza la terceria de dominio deducida por don José Blanco contra el concurso de don José Saez.

Estoy de acuerdo con la sen-

tencia recurrida en cuanto a los fundamentos jurídicos a que hace referencia en el segundo, tercero y cuarto considerando, no así con los invocados en el considerando primero.

Indudablemente es condición esencial para la resolución del caso «sub-judice» lo que se refiere al perfeccionamiento del contrato de compra-venta en que se funda la demanda es decir la que se refiere a la existencia del derecho de dominio que el actor invoca.

La sentencia recurrida considera imperfecto el contrato de compra-venta agregado a estos autos fs. 1 y 2 por cuanto dice no se ha comprobado por el tercerista la tradición de los bienes comprados, como elemento indispensable para la adquisición de todo derecho real.

No obstante los términos mismos de la escritura pública agregada a fs. 1 y 2 surge claramente haberse operado la tradición, ya que en dicha escritura se hace constar que se da al comprador señor José Blanco el término de seis meses para retirar los animales comprados de la finca del vendedor lo que significa que desde la fecha del otorgamiento de la escritura de compra-venta los bienes enagenados quedaron en la finca del vendedor a la exclusiva disposición del comprador, siendo aquél un mero tenedor de los mismos.

En mérito de estas consideraciones votó por la revocatoria de la sentencia recurrida y por que se haga lugar a la terceria de dominio deducida por don José Blanco.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado

acordada la siguiente sentencia.

Salta, Marzo 27 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede revócase la sentencia de fojas 66 vta. a 72 vta. de fecha 22 de Noviembre del año ppdo.; y hácese lugar a la terceria de dominio deducida por don José Blanco; sin costas.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.—Figueroa S.—Aranda.—Arias.—Torino.—Ante mí: José A. Araoz.

QUIEBRA ERNESTO ETIENNE

En Salta, a los veinte y seis días del mes de Marzo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Quiebra don Ernesto Etienne», el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores Arias, Ovejero y Figueroa S.

El doctor Arias dijo:

Estando solicitada la quiebra por un acreedor y habiendo adherido a esta solicitud el ministerio fiscal, a mérito de lo dispuesto en el Art. 1430 del C. de C. y el fundamento del auto recurrido, voto por su confirmatoria.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Marzo 26 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto de fecha Febrero diez del corriente año de fs. 33 y 34 v. en todas sus partes.

Tomada razón y repuestos

los sellos, devuélvase.—Arias Ovejero, Figueroa S.—Ante mí:—José A. Araoz.

Leyes y Decretos

Salta, Diciembre 10 de 1915.

Vista la solicitud de arriendo presentada por el señor Bernardino Medrano, de una fracción de campo considerada fiscal, y siendo conveniente para el gobierno conservar la posesión del expresado terreno.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º Dar en arrendamiento al señor Bernardino Medrano, el terreno denunciado, de un mil doscientos metros de frente por un fondo de cuatro leguas, ubicado en el partido de Pitos Departamento de Anta y colindante: al norte, con Indio Muerto; al sud, el Quebrachal, al este y oeste, terrenos de dueños desconocidos; sin que el arriendo afecte derechos de terceros y el cual quedará sin efecto, en cualquier momento que el gobierno así lo resuelva, ni pueda el locatario por ningún concepto, iniciar acción alguna, por la rescisión, ni por daños y perjuicios emergentes de la misma.

Art. 2.º Fijase la suma de cien pesos anuales, por arriendo, que serán pagados anticipados, en tesorería general.

Art. 3.º Tómese razón en contaduría y fórmese el correspondiente contrato por el Escribano de Gobierno.

Art. 4.º Publíquese y dese al R. O. y comuníquese.

PATRON COSTAS

JUAN MARTIN LEGUIZAMON

Salta, Diciembre 11 de 1915.

Vistas estas diligencias de expropiación de un terreno perteneciente a la señora Josefa R. de Márquez, destinado para el ensanche del Parque San Martín.

El P. E. de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Aprobar el importe de la indemnización fijada por los peritos de ambas partes en la cantidad de setecientos cincuenta y nueve pesos m/n., que consta en el informe precedente.

Art. 2.º Consígnese el valor a la orden de la expropiada, en la forma convenida privadamente con ésta y escritúrese por el Escribano de Gobierno.

Art. 3.º Publíquese, notifíquese, tómese razón en Contaduría y en Tesorería General, dese al R. O. y archívese

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO.

No habiendo desaparecido las causas que motivaron el decreto de fecha 21 de Agosto del año ppdo. por el que se restablecía el agente de Policía con que estaba dotada la comisaría auxiliar de Ceibal y Agua Caliente en el Departamento de la Candelaria.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Déjase subsistente hasta 31 de Julio del corriente año el referido decreto.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO.

Salta, Diciembre 11 de 1915

Es copia: Francisco J. López.

De acuerdo con la ley N.º 14 de fecha 11 de Enero de 1910, por la que se declara acogida la Provincia a los beneficios de la Ley Nacional N.º 6546, sobre aprovechamiento de aguas para irrigaciones y de conformidad a lo prescripto en el artículo 5.º de la misma.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º—Apruébanse los contratos ad-referendum

celebrados con fecha 23 de Octubre del corriente año entre el representante del Gobierno de la Provincia, diputado nacional doctor Francisco M. Urburu y el Director General de Irrigación Ingeniero don Diego F. Outes, sobre obras de distribución de las aguas del Río Toro en el Valle de Lerma, y obras de riego en el Partido del Galpón Departamento de Metán.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Diciembre 16 de 1915.

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO.

Es copia:—Francisco J. López.

Remates

Por Alfredo C. Casado

JUDICIAL—SIN BASE

El día 3 de Enero de 1916, a las 4 p. m., en mi escritorio calle Mitre 460.

Por orden del señor juez de Paz Letrado y en mérito de la ejecución seguida por el señor Hector Chiostri, contra el señor Escolástico Ceballos, el día y hora indicado, en mi escritorio, calle Mitre 460, venderé al mejor postor dinero de contado, los derechos sobre un embárgo de 200 pesos trabado en un crédito de 4.000 pesos del señor Ceballos contra don Celestino Saravia, en un juicio que se tramita en el juzgado del doctor Vicente Arias, a cargo interino del doctor Gómez Riación.

Por más informes, dirigirse a mi escritorio calle Mitre 460.

ALFREDO CASADO.

Martillero

Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Tres propiedades en San Carlos

Por disposición del señor de primera instancia doctor Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por Viñuales García y Cia. contra José Miguel Serrano, el lunes 21 de Febrero de 1916, venderé con las bases que en particular se determinan, las propiedades que a continuación se detallan.

Finca Rodríguez ubicada en el departamento de San Carlos, comprendida dentro de los siguientes límites: por el norte, con propiedad de la Compañía denominada Sindi-

cato de Tierras; por el sud, por propiedad del mismo señor Serrano; por el naciente, con el camino Carril que gira de San Carlos a Cafayate, con propiedad de los herederos de don Agustín Rodríguez y con el callejón público denominado "Callejón del Medio" y por el poniente, con la asequia vieja del Barrial. Base \$ 5866.66.

Finca Las Cañas ubicada en el partido del Barrial departamento de San Carlos con una extensión de 12 hectáreas más o menos de terrenos de labranza en su totalidad y con una casa cómoda. Límites: norte, con el callejón que la separa de las propiedades de los herederos de Elena Bravo de doña Ana López, y del Sindicato de tierras; al sud, con el callejón público y con propiedad de doña Rosa Córdoba; al poniente, con propiedad de los mismos herederos de doña Rosa Córdoba y con el callejón que girando de norte a sur, sale a casa de doña Ana López y al naciente, con el callejón público que la separa de propiedad del doctor Marcos Alsina y Avelino Figueroa. Base \$ 533 32.

Casa y sitio con viñedo ubicado en el partido de Animaná departamento de San Carlos y comprendida dentro de los siguientes límites: naciente, con propiedad de Segundo Bravo; por el norte, con el callejón que la separa de la propiedad de los herederos de doña Perfecta Sánchez y por el sud, con doña Navidad Sánchez. Base \$ 746.66.

Las bases fijadas para las propiedades que se detallan, son equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal.

JOSE MARIA LEGUIZAMON.
1523-v-21-fb. Martillero.

Por José Maria Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Gómez Rincón y como correspondiente al juicio sucesorio de Indalecio Lastero, el martes 15 de Febrero de 1916 a las 4 y 30 p. m. en el local de "La Mútna Urquiza 462, venderé con la base de \$ 1000 o sean las dos terceras partes de la tasación, la finca denominada Zapayar, ubicada en el departamento de "La Viña de San Antonio" de esta provincia, comprendida dentro los siguientes límites generales: norte, con propiedad de don Luis Vazquez y de Abel S. Núñez; por el sud, con el cause del río de La Viña; por el este, con propiedad de don Luis Vazquez y por oeste, con propiedad de don Lorenzo Romero.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN,
Martillero.

1531-v, 15 Fbre

Por José Maria Leguizamón

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor juez de Paz Letrado y como correspondiente a la ejecución seguida por los señoras Rios Hoos, contra Ciro Morales el lunes 27 de Diciembre del corriente año, a las 10 1/4 a m. en el local de «La Mútna» Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado los derechos y acciones del ejecutado, en una propiedad ubicada en esta ciudad en la calle Urquiza entre las de Pellegrine y Jujuy, comprendida dentro los siguientes límites generales: norte, calle Urquiza; sud, con propiedad de los acreedores de Bannazar y Aguió; naciente, con propiedad de don Arturo Lira y al poniente con la de don Mariano Gallardo.

JOSE MARIA LEGUIZAMON
1522-v-27 Db. Martillero.

Por José Maria Leguizamón

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por Bartolomé Danneri contra Jose Coledani, el 7 de Enero del corriente año a las 10 a m. en el local de "La Mútna" Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado, los siguientes bienes muebles: Una chata de cuatro ruedas, dos mulas zainas grandes, dos columnas grandes de fierro, un motor de doce caballos de fuerza.

JOSE MARIA LEGUIZAMON
1532-v-7 Eb. Martillero

Por Enrique Sylvester

JUDICIAL—SIN BASE

HERMOSA CASA EN LA CALLE SANTA FE

Toda de material cocido

ESTILO MODERNO

El día 14 de Enero de 1916 en el local del Jockey Bar, calle Alsina (plaza 9 de Julio) donde estará mi bandera venderé en pública subasta, sin base y por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón, y como perteneciente al juicio ejecutivo del Banco Constructor de Salta contra el señor C. Luis Cordero, una hermosa casa ubicada en la calle Santa Fe.

HABITACIONES: 12 habitaciones, incluida la destinada a cocina, cinco de ellas con piso de baldosa, las de más se hallan listas para colocarles el mismo piso, una de estas habitaciones está inconclusa, con uno de los muros laterales a medio levantar toda rebocada, techos de zinc y tejuela.

GALERIA: Consta de tres galerías una con frente a la calle Santa Fe, y dos interiores. La primera techo de tejuela y tejas, mide 10.80 metros de largo por 3.40 de fondo columnas de fierro de primera clase y piso de mosaico.

La segunda mide 16.20 metros de lar-

go por 5.50 de ancho, columnas de fierro y techo de zinc.

La tercera mide 9 metros de largo por por 5 de ancho y se hallan sin terminar; falta techarla y colocar el piso.

ZAGUAN: Piso de mosaico, techo de baldosa y cielo raso mide 5.20 metros de largo por 1.70 de ancho.

EDIFICACION: Toda construida de material cocido de primera clase, sobre un terreno de 14 metros de frente por 55 de fondo, estilo moderno.

A la entrada un jardín con verjas de fierro, vereda a la calle, de laja. La pared norte con molduras y adornos de yeso. Por mayores datos al suscrito calle Urquiza 527.

El comprador entregará el 10 por ciento como seña.

Enrique Sylvester
1529-v-14 Eb. Martillero

Por Enrique Sylvester

«San Juan de las Curtiembres» en el departamento de La Viña

BASE: \$ 3.750

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor David E Gudíño, y como perteneciente al juicio ejecutivo de Salomón F. Lavague contra Jorge F. Vargas, el día 3 de Febrero de 1916, a las 4 de la tarde en el local del Jockey Bar, calle Alsina (plaza 9 de Julio) donde estará mi bandera, venderé con la base de \$ 3.750, la propiedad denominada «San Juan de las Curtiembres» en el departamento de La Viña.

Límites: Sud, el río Calchaquí; Norte, propiedad de Lorenzo O'Hazrun; Este, río Seco; Oeste, Ojo de Agua.

Extensión:—Tiene 39 hectáreas cultivables.

Edificación:—Una casa con tres habitaciones, construcción de adobe.

Cultivo:—4 hectáreas de viña, mas o menos, algunos alfares.

Irrigación:—Agua a tirno.

Salta, Diciembre 27 de 1915.

ENRIQUE SYLVESTER.
1537-v-3 Fb. Martillero.

Por Carlos M. Rauch

JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del señor juez de Paz Letrado doctor Carlos López Pereyra y como correspondiente a la ejecución respectiva, el día 27 de Diciembre a las 2 de la tarde en mi escritorio calle Córdoba N° 68, procederé a vender en público remate sin base y al contado, un piano marca C. G. Glass y Cia. en regular estado de uso. El mueble se encontrará a la vista de los interesados el día del remate.

CARLOS M. RAUCH.
1530-v-27-db Martillero.

Por Alfredo C. Casado

Judicial

El 29 de Diciembre de 1915 a las 4 p. m. en mi escritorio Mitre 460.

Por orden del señor juez de Paz Letrado y en mérito de la ejecución seguida por los señores Patrón Costas y Cia. contra el señor Domingo

Plaza, el día 29 de Diciembre de 1915 a las 4 p. m. en mi escritorio calle Mitre 46C, venderé en remate al mejor postor dinero de contado artículos de talabartería, entre las que hay, monturas, sillas inglesas, pellones, estribos, etc. todo lo que estará a la vista el día del remate.

Por más informes dirigirse al suscrito, en su escritorio calle Mitre 460.

ALFREDO C. CASADO
1533-v-29Db. Martillero

Por Miguel Solá

JUDICIAL—SIN BASE

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor David E. Gudiño, el día 24 de Febrero de 1916 venderé en remate público y sin base los derechos y acciones que el señor Onofre Colque tiene en la finca "Valle Morado" en el departamento de Orán, y los límites son: al norte con el cerro Morado; al sud con el cerro de San Antonio; al naciente con los terrenos de San Ramón del Nuevo Orán; y por el oriente con Luis Madrigal.

El remate se llevará a cabo el día indicado a las 4 p. m. en mi escritorio calle Alvarado esquina Pellegrini, número 1.000, debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10 % del importe de la venta.

MIGUEL SOLÁ
1527 v. 24 F. Martillero

Por Ricardo López

Galpón de zinc en Embarcación

El día 4 de Enero, a las 4 p. m. en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina y por orden del juez de 1ª instancia, doctor Martín Gómez Rincón, en la ejecución contra García y Cia. venderé a la más alta oferta, sin base y dinero de contado, un galpón de zinc instalado en el pueblo de Embarcación, de doce metros de largo por cinco y medio de ancho, con todas sus paredes menos el moginete que mira al norte. Se entiende que vende sólo lo construido como galpón, pues el terreno es ageno. En el lote entra también una chapa de zinc suelta. El depositario es el señor Evaristo Blasco, del mismo pueblo.

Ricardo López.
Martillero.

Edictos

QUIEBRA.—En la ejecución seguida por don Francisco Alemán contra don Benito P. Sotelo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor David E. Gudiño por auto interino del juzgado del doc-

tor Vicente Arias ha dictado el siguiente auto: Salta, Diciembre 24 de 1915.—Autos y Vistos: Por llenados los requisitos del artículo 1430 del Código de Comercio de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase en estado de quiebra al comerciante señor Benito P. Sotelo, vecino de Matán, nombrándose contador de este concurso al señor don Manuel Antonio Arias, quien ha resultado del sorteo verificado con asistencia del señor Agente Fiscal, y en su consecuencia se ordena: 1.º Retener la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido: 2.º Se intime a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. 3.º Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieron, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 4.º La ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido. 5.º La citación del señor Agente Fiscal que es parte en el juicio. 6.º Señalar el día diez y ocho del mes de Enero del año mil novecientos diez y seis para que tenga lugar la reunión de acreedores prescriptos por la ley, a horas 9 a. m. a cuyo efecto pasen estos autos al juzgado de F. ría quedando habilitados de esta las que fueran necesarias para este acto. 7.º Fijar como fecha provisoria de la cesación de pagos el día cuatro de Setiembre del corriente año. 8.º Se constituya en arresto al concursado y al efecto librese oficio al señor jefe de policía y póngase a disposición del señor juez del Crimen con los antecedentes respectivos.—Hágase saber este auto por edictos que se publicarán en los diarios «La Voz del Norte» y «Nueva Época» y por una vez en el «Boletín Oficial».—D. E. Gudiño.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Diciembre 24 de 1915.—M. Sanmillán, escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Jesús Casanova, el señor Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios de la localidad por el término de treinta días y por una sola vez en el «Boletín Oficial» a todos los que se consideren con derecho en el juicio, para que se presenten a hacerlo valer, bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por

medio del presente.—Salta, Diciembre 18 de 1915.—Pedro J. Aranda escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos don Gregorio Atienza y doña Beatriz Sarmiento de Atienza por el señor juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón, se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los esposos nombrados para que se presenten a hacerlos valer en cualquier carácter que sea dentro del perentorio término de 30 días a contar de la primera publicación del presente.—Salta, Diciembre 24 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario.

Por medio del presente y por el término de treinta días, se llama, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a la sucesión de don Guillermo Choque, se presenten al juzgado de Paz Lustrado a cargo del señor juez doctor don Carlos López Pereyra, secretario del que suscribe, la hace valer sus derechos, en cualquier carácter.—Lo que el suscrito secretario, de orden de S. S. comunica a los interecados.—Salta, Diciembre de 1915.—J. M. Dieste Campeño, secretario.

1266 v-30-En.

Habiéndose presentado el señor Elias Gallardo con poder y títulos bastantes de los señores José A. y Salomón Orellana García, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de una parte de la finca denominada "San Rafael" situada en el partido de los Pitos, departamento de Anta, encerrada en los siguientes límites: al norte, propiedad de los herederos de don Manuel Orellana García; al sud, propiedad de doña Tránsito Paz de Rodríguez; al naciente con propiedad de don José A. Orellana García; al poniente con don José Gonzalo Aranda.—El señor juez de la causa ha dictado el siguiente auto:—Salta, Diciembre 7 de 1915. Por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "San Rafael".—Hágase las publicaciones prescriptas por el artículo 575 del C. de P. Civil y Comercial y sea en los diarios «El Civico» y LA PROVINCIA y por una sola vez en el Boletín Oficial.—Téngase como perito propuesto al señor Juan Piatelli, debiendo dar comienzo a la autorización el día que el agrimensor señale.—Gómez Rincón.—Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto.—Nolasco Zapata, secretario. 1.262v.E.16.